



C/3589/2023

Nº 692

## *Poder Legislativo*

*El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,*

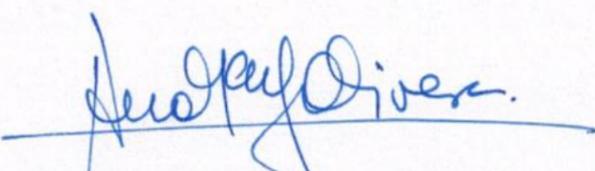
*Decretan*

Artículo único.- Sustitúyese el inciso tercero del numeral 8º) del artículo 27 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004 (Código de la Niñez y la Adolescencia), por el siguiente:

"De ser adoptado por una sola persona sustituirá uno de los apellidos, siguiendo las reglas previstas en los numerales precedentes, o ambos apellidos si el adoptante así lo solicita".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de mayo de 2024.

  
FERNANDO RIPOLL FALCONE  
Secretario

  
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO  
Presidenta